



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./Fax: 02652 - 422233 / 422544
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

SAN LUIS, 24 de setiembre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0009150/2018, donde la Dra. Liliana Cano Directora Médica, solicita la modificación de la Resolución 11D/06 para la cobertura de afiliados para tratamiento de obesidad, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación se justifica a efectos de brindar cobertura a los Afiliados como beneficiarios de la Ley de Obesidad, a la Bulimia y a la Anorexia nerviosa N°26.396 sobre TRASTORNOS ALIMENTARIOS, del año 2008.

Que es necesario establecer el reconocimiento de la cobertura que brinda DOSPU de Afiliados afectados por Trastornos Alimentarios, por haber sido incorporada al Programa Médico Obligatorio -P.M.O.- mediante Resolución Ministerial N°742 de mayo de 2009, definiendo prestaciones básicas.

Que Presidencia pasa al Directorio para su evaluación y tratamiento, surgiendo del mismo que se envíe a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que trabaje esta propuesta, conjuntamente con la Comisión de Salud.

Que en dictamen conjunto de ambas Comisiones -a fojas 09- aconsejan aceptar el proyecto den los términos de la propuesta presentada.

Que el Directorio en su sesión del martes 18 de setiembre resolvió por unanimidad aprobar el dictamen conjunto del proyecto de reglamentación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 °. Establecer previa autorización de la Dirección Médica y / o Auditoría Médica, el reconocimientos sobre prestaciones básicas para la cobertura de la obesidad, y en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2 °: Reconocer el tratamiento quirúrgico a los pacientes que cumplan con los siguientes criterios de inclusión, determinados por el PMO.

- Edad: desde 21 años a 65 años.
- Índice de masa corporal, superior a 40 Kg/m2., o 30 Kg/ m2 con al menos una co morbilidad.
- Más de 5 años de padecimiento de la obesidad no reductible demostrado mediante resumen de historia clínica del centro donde haya sido evaluado en los últimos 5 años.

RESOLUCIÓN N° 34D/18

MG. MONICA GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.
Prof. GLADYS PATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio Dospu



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS "2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - 5700 San Luis Tel./fax: 02652 - 422235 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

- Riesgo quirúrgico aceptable: es decir tener controladas las co-morbilidades. Según escala de la (American Society of Anesthesiologists Physical Status Scale).
- Haber intentado otros métodos no quirúrgicos para control de la obesidad bajo supervisión médica, por lo menos por 24 meses antes sin éxito o con éxito inicial, pero volviendo a recuperar el peso perdido.
- Aceptación y deseo del procedimiento, evaluado por el equipo multidisciplinario que valorará las expectativas que coloca el paciente en la intervención y evaluará el compromiso del paciente para sostener los cambios de estilo de vida asociado al by pass gástrico.
- En caso de ser un paciente con alguna co-morbilidad endócrina o psiquiátrica, el especialista de dichas áreas deberá firmar junto al equipo antes citado el pedido de cirugía, confirmando la estabilidad del paciente.

ARTICULO 3 °: Disponer a los fines de la autorización establecida la cobertura de la Cirugía Mini Invasiva By pass Gástrico en Y de Roux, o la Banda Gástrica Ajustable, entre otros elementos similares, para el tratamiento de la obesidad con un Índice de masa corporal mayor a 40 Kg/m², o con un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m² asociada al menos a una co -morbilidad, tales como:

- Diabetes
- Hipertensión Arterial
- Dislipemia
- Insuficiencia respiratoria
- Cáncer de mama post menopáusica

Para esta cobertura se reconocerá el 90% del menor valor de tres (3) presupuestos o el 90% del valor convenido con un Centro especializado en la práctica quirúrgica mencionada en este artículo.

ARTÍCULO 4 °. Disponer el cumplimiento de los siguientes criterios de exclusión para que Dirección Médica y / o Auditoria Médica, no reconozcan la Cirugía mencionada en el Art. 3°:

- Adicción a drogas o alcoholismo.
- Pacientes embarazadas o en lactancia.
- Insuficiencias de órganos o sistemas incompatibles con el riesgo anestesiológico descrito con anterioridad.
- Depresión severa, patología psiquiátrica con comportamiento autodestructivo.
- Obesidad secundaria a otra patología por ejemplo Síndrome de Cushing, Acromegalia, Hipogonadismo, Enfermedad Hipotalámica
- Riesgo quirúrgico elevado.
- No entender no estar dispuesto a seguir correctamente el tratamiento.
- No aceptar firmar el consentimiento informado por la cirugía.